ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 103

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las NUEVE horas con QUINCE minutos del día 20 de FEBRERO del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; C. **Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma, L. A. Sergio Hernández Hernández con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la CENTÉSIMA TERCERA Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto No. I

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Taps. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. César Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

Punto No. II
Declaración de Quorum Legal

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes **doce de los doce integrantes** del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

Punto No. III
Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario dio lectura a la misma: Que el pasado día 13 de febrero del presente año, en la Sesión de Cabildo número 102, donde el orden del día contenía 08 puntos, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación, la designación del Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras y la distribución de los recursos remanentes correspondientes al Programa "Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, Ejercicio Fiscal 2017", por lo que; se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez escuchada la lectura del Acta de la Sesión número 102 ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos, sin existir comentarios pertinentes. Es cuanto Sr. Presidente.

Punto No. IV

Para continuar, somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente Orden del Día para la presente Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del Día.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, anâlisis y en su caso aprobación, precisar y reconocer los limites intermunicipales entre los municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, ambos del Estado Libre y Soberano de México mediante la celebración de convenio amistoso, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la donación de un predio de propiedad municipal a favor de la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM A.C., Delegación 12 de Almoloya de Alquisiras.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la votación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

Punto V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, precisar y reconocer los limites intermunicipales entre los municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, ambos del Estado Libre y Soberano de México mediante la celebración de convenio amistoso, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Presidente Municipal en uso de la palabra, explica lo siguiente:

Fundamento Legal

1. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. ...

...

XXV. Fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan;

...

Consideraciones

a) Media e Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México la cual tiene por objeto regular los requisitos y

procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

b) La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

c) El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

d) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

e) Los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Antecedentes

1. La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, en 2017.

Propuesta

Aprobar la propuesta de autorización para la firma de Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Almoloya de Alquisiras con el municipio de Zacualpan, en dos casos:

1. Limites intermunicipales en su parte continental (se anexa plano)
2. Limites intermunicipales en la isla de Almoloya de Alquisiras (se anexa plano)

Derivado de lo anterior, se somete a su consideración los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la de autorización para la firma de Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Almoloya de Alquisiras con el municipio de Zacualpan, en dos casos:

1. Limites intermunicipales en su parte continental.
2. Limites intermunicipales en la isla de Almoloya de Alquisiras.

SEGUNDO. - Se aprueba por UNANIMIDAD autorizar al Presidente Municipal, a la Sindica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento signar el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Almoloya de Alquisiras con el municipio de Zacualpan,

TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez considerado lo anterior, se prosigue al siguiente punto del orden día.

PUNTO No. VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la donación de un predio de propiedad municipal a favor de la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM A.C., Delegación 12 de Almoloya de Alquisiras.

En este punto el ejecutivo, expresa lo siguiente:

Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Articulo 31.- Son atribuciones del Ayuntamiento.

Fracción XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Fracción XXVII. Enajenar y dar arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que ***implique la transmisión de la propiedad de los mismos****;*
...

Además, el contrato de donación de bienes inmuebles solo es válido cuando se otorga a través de escritura pública, la cual debe ser inscrita en el correspondiente registro de instrumentos públicos; la donación de bienes muebles es solemne debido a que es necesario para que sea válida que se realicen ciertas formalidades mencionadas anteriormente. Las donaciones pueden realizarse ante notario, según lo establecido en nuestra legislación, las donaciones deben ser autorizadas por el notario mediante escritura pública, pero esto solo es posible siempre y cuando tanto el donante como el donatario sean plenamente capaces y lo soliciten de común acuerdo y que con su solicitud no contravengan ninguna disposición legal.

La unión de pensionados de manera verbal ha establecido su necesidad de gestionar la donación a su favor de un predio de propiedad municipal para aumentar su capacidad de aforo durante sus reuniones y de esta manera mejorar las condiciones de servicio para sus afiliados.
Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD iniciar el procedimiento de desincorporación de un predio de propiedad municipal a favor de la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM A.C., Delegación 12 de Almoloya de Alquisiras por una superficie de 90 m^2.

SEGUNDO. – Posterior al trámite de desincorporación, la donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez considerado lo anterior, se prosigue al siguiente punto del orden día.

PUNTO No. VII
Asuntos Generales

La Secretaría informa al Cuerpo Colegiado que los asuntos en cartera registrados han sido agotados y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la Clausura de esta sesión.

PUNTO NO. VIII

Clausura a cargo del C. Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, Dr. Alfredo Victoria López.

Continuando con el orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal Constitucional, que el orden del día para esta Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido agotado, por lo que solicita la clausura de la misma.

El Presidente Municipal en uso de la palabra expresó su satisfacción y agradecimiento por el trabajo desarrollado; y de esta forma declaró concluida la Sesión Ordinaria número 103 de Cabildo. No habiendo más puntos que tratar.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día 20 de Febrero del año dos mil dieciocho a las 11:00 horas.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Dr. Alfredo Victoria López
Presidente Municipal Constitucional

Taps. Cristina Rosas Vergara
Síndico Municipal

Profr. César Orlando Garduño Garduño
Primer Regidor

C. Agustina López Reyes
Segunda Regidora

C. Jesús Castillo Mendoza
Tercer Regidor

C. Juana Areli Vázquez Elizalde
Cuarta Regidora

C. Jerónimo Sergio Quintana Flores
Quinto Regidor

Lic. Mayra García Campuzano
Sexta Regidora

C. Raúl Ocampo Escobar
Séptimo Regidor

Dra. Irma Luz María Verona Nava
Octava Regidora

C. Ángel Elizalde Galán
Noveno Regidor

C. Valentina García Castañeda
Decimo Regidor

L. A. Sergio Hernández Hernández
Secretario del Ayuntamiento